	RESOLUCION No.73001-2-26-0296 Del 20 de mayo del año 2026 Por la cual se acepta renuncia de derechos de una Licencia	Hoja 1 de 3
---	--	-------------

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

ANTECEDENTES:

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-22-0575** del 29 de noviembre de 2022, **RECONOCIÓ** la existencia de una edificación en un área total de **262.27 m²**, en un lote de terreno de **220.00 m²**, consistente en **PRIMER PISO** en un área de **189.50 m²**, **SEGUNDO PISO** en un área de **72.77 m²**, con un índice de construcción de 2.5 pisos permitidos, pisos propuestos 2 y un índice de ocupación de 86.14 %; a la señora **MARIA DORIS GONZALEZ NIETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.365.788, Y **OTORGÓ** Licencia de **CONSTRUCCIÓN**, para el inmueble destinado a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en dos (2) pisos, con cubierta mixta y acceso a terraza, en las modalidades de: **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** en un área de intervención de **262.27 m²**, para que adelante las obras de adecuación a las normas nacionales de sismo resistencia, **DEMOLICION PARCIAL** en el primer piso en un área de **29.46 m²** y **AMPLIACION** .- en el segundo piso en un área de **40.10 m²**, quedando un área total construida de **302.37 m²**, con un índice de construcción de 2.5 pisos permitidos, pisos propuestos 2 y un índice de ocupación de 86.14%; del inmueble ubicado en la **Calle 48 No. 4 – 03 Barrio Piedra Pintada**, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **350-7870** y Ficha Catastral No. **01-08-0118-0006-000**. **Prorrogada** mediante Resolución No. **73001-2-24-0298** del 23 de julio de 2024.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-26-0065** del 05 de febrero de 2026, **REVALIDÓ** la Licencia de **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación y **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, otorgada mediante Resolución No. **73001-2-22-0575** del 29 de noviembre de 2022, con una **vigencia de veinticuatro (24) meses**.

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA DORIS GONZALEZ NIETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.365.788 actuando como titular de la licencia, mediante radicado No. **2601553** del 20 de mayo de 2026, presentó renuncia a los derechos de la Licencia de Revalidación No. 73001-2-26-0065 del 5 de febrero de 2026, manifestando bajo la gravedad de juramento que la licencia que se aprobó de Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural, Demolición Parcial y Ampliación, destinada a Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos, con cubierta mixta acceso a terraza, *debió ser modificada en su fase de ejecución hacia una demolición total debido a hallazgos imprevistos de fuerza mayor en la estructura existente, haciendo énfasis que durante las labores iniciales de intervención, se constató que la estructura existente presentaba condiciones críticas, tales como: ausencia de refuerzos, incapacidad de carga, y riesgo inminente, por lo que se procedería con la demolición total del inmueble, para dar inicio a un nuevo trámite de licencia de construcción en la modalidad Demolición Total y Obra Nueva, garantizando que la nueva edificación cumpla con todos los requisitos urbanísticos y de ley.*

Que el artículo 21 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, preceptúa:

“ARTÍCULO 21. Modifíquese el párrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 de la Subsección 3 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

***PARÁGRAFO.** Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*



El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.

Que, de conformidad con la norma anterior, es procedente aceptar la renuncia de los derechos originados en la Resolución No. **73001-2-26-0065** del 05 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que el titular en el escrito de renuncia manifiesta bajo la gravedad del juramento que las obras realizadas en la edificación existente *debieron ser modificadas en su fase de ejecución hacia una demolición total, debido a hallazgos imprevistos de fuerza mayor en la estructura existente, por lo que procederá con la radicación de un nuevo trámite de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva.*

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué,

RESUELVE:

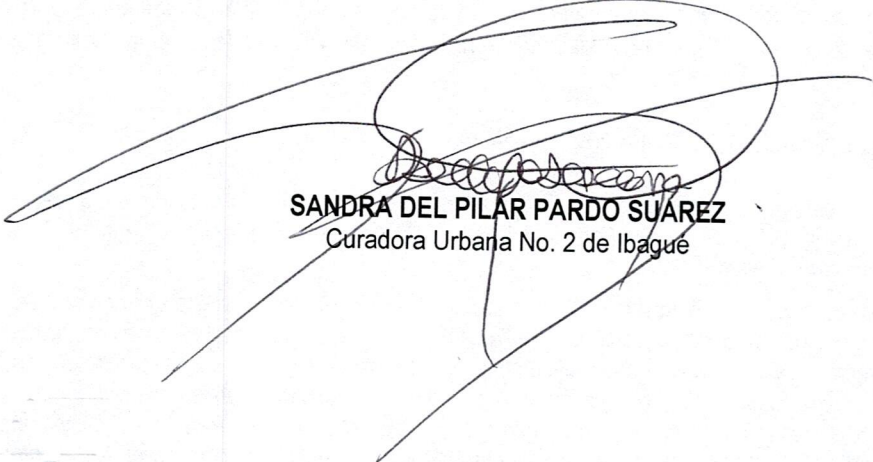
Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia efectuada por la señora **MARIA DORIS GONZALEZ NIETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.365.788, de los derechos originados en la Resolución No. **73001-2-26-0065** del 05 de febrero de 2026, por medio de la cual se revalidó la Licencia de Reconocimiento de La Existencia De Una Edificación Y Licencia De Construcción, otorgada mediante Resolución No. 73001-2-22-0575 del 29 de noviembre de 2022, destinado a VIVIENDA UNIFAMILIAR en dos (2) pisos, con cubierta mixta y acceso a terraza, predio ubicado en la Calle 48 No. 4 – 03 Barrio Piedra Pintada, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 350-7870 y Ficha Catastral No. 01-08-0118-0006-000.

Artículo 2.- Advertir al titular que en el evento de tramitar una nueva licencia deberá ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud.

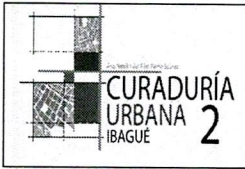
Artículo 3.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y se ordena informar de esta decisión al Curador Urbano No.1 de Ibagué, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026



SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



RESOLUCION No.73001-2-26-0296
 Del 20 de mayo del año 2026
Por la cual se acepta renuncia de derechos de una Licencia

Hoja 3 de 3

En la fecha 21 MAYO 2026, siendo las: 3:30 pm. se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado:

El notificador:

Maria Doris González Nieto
MARIA DORIS GONZALEZ NIETO
 CC. No. 40.365.788

Gloria Ines Lozano Trujillo
GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
 Sustanciadora

Archivo -RAD # 2601553
 Resolución #73001-2-26-0065
 Proyectó: Gilt /S

de